

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ NOVENO MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 92 Fecha Estado: 25/07/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500920220032500	Ejecutivo Conexo	ANGELA MARIA VALDES MAYA	SALUD TOTAL EPS	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en favor de ÁNGELA MARÍA VALDES MAYA, en contra de SALUD TOTAL EPS-S.A.	22/07/2022		
05001410500920220050300	Ejecutivo	PROTECCION S.A	GRUPO EMPRESARIAL MLS SAS	Auto decide recurso NO REPONER el auto emitido el 13 de julio 2022, por medio del cual se negó librar mandamiento de pago	22/07/2022		
05001410500920220050500	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A	ELIZABETH ARBELAEZ CARVAJAL	Auto decide recurso NO REPONER el auto emitido el 13 de julio 2022, por medio del cual se negó librar mandamiento de pago	22/07/2022		
05001410500920220050700	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A	COLFOREST S.A.S	Auto decide recurso NO REPONER el auto emitido el 13 de julio 2022, por medio del cual se negó librar mandamiento de pago	22/07/2022		
05001410500920220051900	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A	MOTOCICLETAS WORK GROUP S.A.S	Auto decide recurso NO REPONER el auto emitido el 13 de julio 2022, por medio del cual se negó librar mandamiento de pago	22/07/2022		
05001410500920220054200	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A	BACKSTARTUP SAS	Auto rechaza demanda PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer la demanda ejecutiva presentada por AFP PROTECCIÓN S.A., en contra de la sociedad BACKSTARTUP S.A.S. SEGUNDO: PROPONER CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA y en consecuencia remitase el expediente a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el numeral 4º, del artículo 15 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para que se resuelva el conflicto planteado por este Juzgado. TERCERO: Por la Secretaría, procédase con la desanotación en el Sistema de Gestión.	22/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500920220055600	Ordinario	FERNANDO ANTONIO GAVIRIA ACEVEDO	COLPENSIONES	Auto admite demanda FIJAR la audiencia obligatoria de conciliación, trámite y juzgamiento, prevista en el art. 72 del CPLSS,para el día VEINTE (20) DE ABRILDE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).	22/07/2022		
05001410500920220055700	Ordinario	HERNAN ANTONIO BEDOYA OCHOA	COLPENSIONES	Auto admite demanda FIJAR la audiencia obligatoria de conciliación, trámite y juzgamiento, prevista en el art. 72 del CPLSS, para el día VEINTE (20) DE ABRILDE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).	22/07/2022		
05001410500920220055900	Ordinario	LUIS ALBERTO ARBOLEDA TAJAK	COLPENSIONES	Auto admite demanda FIJAR la audiencia obligatoria de conciliación, trámite y juzgamiento, prevista en el art. 72 del CPLSS, para el día VEINTE (20) DE ABRILDE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).	22/07/2022		
05001410500920220056000	Ordinario	ELKIN ANTONIO ALVAREZ SILDARRIAGA	COLPENSIONES	Auto admite demanda FIJAR la audiencia obligatoria de conciliación, trámite y juzgamiento, prevista en el art. 72 del CPLSS, para el día VEINTE (20) DE ABRILDE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).	22/07/2022		
05001410500920220056200	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A	A.B. CONSTRUCCIONES Y COMPAÑIA S.A.S	Auto rechaza demanda PRIMERO:DECLARARla falta de competenciapara conocer la demanda ejecutiva presentada por AFP PROTECCIÓN S.A., en contra dela sociedad.A.B. CONSTRUCCIONES Y COMPAÑIA S.A.S.SEGUNDO:PROPONER CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA y en consecuencia remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el numeral 4°, del artículo 15 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para que se resuelva el conflicto planteado por este Juzgado.TERCERO:Por la Secretaría, procédase con la desanotación en el Sistema de Gestión.	22/07/2022		
05001410500920220056300	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A	ISIDRO SAENZ	Auto rechaza demanda PRIMERO:DECLARARla falta de competenciapara conocer la demanda ejecutiva presentada por AFP PROTECCIÓN S.A., en contra deISIDRO SAENZ.SEGUNDO:PROPONER CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA y en consecuencia remítase el expediente a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el numeral 4°, del artículo 15 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para que se resuelva el conflicto planteado por este Juzgado.TERCERO:Por la Secretaría, procédase con la desanotación en el Sistema de Gestión.	22/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500920220057000	Ejecutivo	COMPañIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A	FABIAN ALEXANDER BEDOYA TOBON	Auto rechaza demanda PRIMERO:RECHAZARla presente demanda Ejecutiva Laboralinstaurada porla COMPañÍA COLOMBIANA DESEGURIDAD TRANSBANK LTDA (ANTES G4S SECURE)en contra del señorFABIAN ALEXANDER BEDOYA TOBON, por tratarse deun proceso ejecutivo conexo, que debe ser conocido por el juez que tramitó el proceso ordinario laboral, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.SEGUNDO:REMITIR las presentes diligencias alJuzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín, Antioquia, para lo de su competencia.	22/07/2022		
05001410500920220057200	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.	RECREARTE UN MUNDO DE CREATIVIDAD	Auto rechaza demanda PRIMERO:DECLARARla falta de competenciapara conocer la demanda ejecutiva presentada por AFP PROTECCIÓN S.A., en contra deRECREARTE UN MUNDO DE CREATIVIDAD.SEGUNDO:PROPONER CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA y en consecuencia remítase el expediente a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el numeral 4º, del artículo 15 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social paraque se resuelva el conflicto planteado por este Juzgado. TERCERO:Por la Secretaría, procédase con la desanotación en el Sistema de Gestión	22/07/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/07/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JOHN FREDY GIRALDO GONZÁLEZ
SECRETARIO (A)